

El objeto de esta actuación, de conformidad con el artículo 73.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, es crear una Reserva de Terrenos para «usos industriales, terciarios o turísticos».

El interés supramunicipal de esta Reserva de Terrenos procede de la constatación de la existencia de intereses públicos de carácter regional en la zona que denominamos «Holanducía», definidos por el Plan Subregional de referencia, el cual ha identificado dicho ámbito como área preferente para su declaración de interés autonómico. Ello justifica la adopción de la medida de delimitar una Reserva de Terrenos, ya que en este caso la Administración Autonómica no hace sino cumplir una de las determinaciones de un planeamiento territorial vigente que identifica este ámbito como un elemento potenciador de la estructura territorial de la Costa del Sol con destino a equipamientos públicos y espacios productivos y comerciales.

La actuación se localiza en una de las Áreas Estratégicas del Plan de Ordenación del Territorio de referencia, que comprende tanto un Área de Oportunidad como una de Centralidad, en la que está prevista la implantación de un Equipamiento Territorial denominado por el mismo «Centro de Congresos Banús (M.5)», cuyo interés excede del meramente municipal, teniendo por ello carácter supramunicipal. En este sentido, la finalidad de la actuación autonómica se concreta en la implantación de unos equipamientos de carácter socio-cultural consistentes en un Centro de Congresos y Auditorio de última generación, requeridos por la Costa del Sol para poder captar el importante flujo de turismo de congresos existente en los circuitos internacionales y acoger los eventos socio-culturales y musicales que se organicen en el ámbito y circuitos regionales o nacionales y, vinculados a este Centro de Congresos, la implantación de un uso terciario-hotelero y un intercambiador de transportes, definido en el Plan de Ordenación del Territorio como «Apeadero de Puerto Banús (8)».

Los terrenos sobre los que se propone la Reserva están clasificados por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Marbella como No Urbanizables del tipo común, teniendo el ámbito delimitado una superficie total aproximada de 21 hectáreas. El mismo tiene forma irregular y queda comprendido aproximadamente entre los siguientes límites: al Norte, con el Conjunto La Alzambra y el Camino del Ángel; al Este, con el Camino del Ángel; al Sur, con la Carretera Nacional 340 (Avda. José Luis Carrillo Benítez) y al Oeste, con la margen izquierda del arroyo Benabolá.

La idoneidad del ámbito elegido para llevar a cabo esta delimitación y proceder a su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo viene condicionada, según se recoge en el propio Plan de Ordenación del Territorio de referencia, por el hecho de localizarse en Marbella, concretamente frente a Puerto Banús y junto a la futura estación de ferrocarril, un espacio estratégico para la implantación de las dotaciones de carácter supramunicipal citadas, convirtiéndose así en uno de los más importantes lugares de la nueva Centralidad Territorial de la Costa del Sol.

A la vista de estos antecedentes, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; y de conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes por los artículos 31.2.A.a) y 73.3.b) de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.d) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes,

D I S P O N G O

Artículo 1. Formulación del Plan Especial.

La presente Orden tiene por objeto acordar la formulación del Plan Especial de interés supramunicipal de Delimitación de

la Reserva de Terrenos denominada «Holanducía» en el término municipal de Marbella (Málaga) para su incorporación al Patrimonio Autonómico de Suelo.

Artículo 2. Ámbito del Plan Especial.

La delimitación de la Reserva comprende una superficie aproximada de unas 21 hectáreas en suelo clasificado por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella como No Urbanizable Común. El ámbito tiene forma irregular, quedando comprendido aproximadamente entre los siguientes límites: al Norte, con el Conjunto La Alzambra y el Camino del Ángel; al Este, con el Camino del Ángel; al Sur, con la Carretera Nacional 340 (Avda. José Luis Carrillo Benítez) y al Oeste, con la margen izquierda del arroyo Benabolá. Los límites señalados se recogen gráficamente en plano obrante en el expediente.

Artículo 3. Instrucción e impulso del expediente.

La tramitación del proyecto que se formula, de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la Aprobación Inicial.

b) Tras la Aprobación Inicial, el expediente deberá notificarse a los titulares de los bienes y derechos afectados por la delimitación de la reserva de terrenos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y a efectos de la sujeción a los derechos de tanteo y retracto en favor de la Administración actuante de cualquier transmisión que se efectúe en la Reserva una vez aprobada.

c) Igualmente, el expediente será sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Málaga y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella, con audiencia de este Municipio. Asimismo, se dará traslado de la Aprobación Inicial a las Administraciones y Entidades públicas o privadas que por sus competencias u objeto resulten afectadas por la delimitación de la reserva de terrenos.

d) En caso de producirse modificaciones respecto al documento aprobado inicialmente, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo procederá a la Aprobación Provisional del Plan.

e) Tras la información pública, la audiencia a las Administraciones y Entidades que proceda y, en su caso, la Aprobación Provisional, el expediente, incluidas las alegaciones presentadas, será sometido a informe de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga.

f) La Aprobación Definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

g) Tras la Aprobación Definitiva, se inscribirá en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 2 de marzo de 2007, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal dependientes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería.

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

La Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, establece en el apartado 1 del artículo 1 que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y en su caso Navegación son Corporaciones de Derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Asimismo el artículo 38 de la Ley 10/2001, de 11 de octubre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, dispone que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía y su Consejo están sujetas, en el ejercicio de su actividad, a la tutela de la Administración Autonómica, sin perjuicio de las competencias que en materia de comercio exterior le correspondan al Estado.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería pretende crear un Fichero de datos de carácter personal sobre «Censo público de empresas», otro sobre «Censo de electores» y un tercero sobre «Recurso Cameral Permanente» adaptándolos a la mencionada Ley Orgánica. Todos estos Ficheros, en atención a las finalidades por ellos perseguidas y de las potestades público-administrativas conferidas a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación para la consecución de dichas finalidades, determina la naturaleza pública de la titularidad de los tres Ficheros referidos.

Al objeto de que los Ficheros de carácter público que se relacionan en el Anexo de esta Orden, dependientes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, sean creados y regulados en los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y una vez informado por el Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, se hace necesario dictar la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación y la regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería incluidos en el ámbito de aplicación de

la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que se relacionan y describen en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Adopción de medidas.

El titular del órgano responsable de los ficheros automatizados adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la citada Ley Orgánica y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Cesiones de datos.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería podrá ceder a las Administraciones Públicas los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Así mismo, el órgano responsable de estos ficheros indicará expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de acuerdo con lo regulado en el artículo 11.5 en relación con el artículo 4.2 de la citada Ley Orgánica.

3. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, cuando éste lo demande.

Artículo 4. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Las personas afectadas por los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano responsable de los ficheros.

Disposición adicional única. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados creados en esta Orden serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2007

SERGIO MORENO MONROVÉ
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

A N E X O

FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA

Fichero 1. Censo Público de Empresas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Almería.

a) Órgano responsable del Fichero: la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería.

b) Finalidad y uso del Fichero: elaboración y gestión del Censo público de empresas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos: personas físicas o jurídicas que ejerzan actividades empresariales, profesionales, comerciales o industriales de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

d) Procedimiento de recogida de datos: son aportados por las Administraciones Públicas Tributarias y/o mediante encuestas, declaraciones, entrevistas, formularios y registros públicos.

e) Estructura básica del Fichero:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos, denominación social, DNI/NIF/CIF, dirección, teléfono, fax, e-mail, Web.
- Datos de la actividad económica.
- Datos sectoriales.
- Datos identificativos de los cargos.

f) Cesiones de datos previstos:

- El fichero será de acceso público de acuerdo con el artículo 3.j) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- A las Administraciones Públicas: de acuerdo con los artículos 11 y 21 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

g) Servicio o centro directivo ante el que se pueda ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería en Avda. Cabo de Gata, 29.

h) Medidas de seguridad: se impondrán las medidas de nivel básico de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

Fichero 2. Censo Electoral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería.

a) Órgano responsable del Fichero: la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería.

b) Finalidad y uso del Fichero: el mantenimiento de una base de datos a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y en general, llevar a cabo su censo electoral.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos: la totalidad de los electores de la Cámara, clasificados por grupos y categorías, en atención a la importancia económica relativa a los diversos sectores repartidos en la forma que determina la Administración tutelante.

d) Procedimiento de recogida de datos: son aportados por las Administraciones Públicas Tributarias.

e) Estructura básica del Fichero:

- Datos identificativos : Nombre y apellidos, denominación social, DNI/NIF/CIF, dirección, teléfono, fax, e-mail, Web.
- Datos de la actividad económica.

f) Cesiones de datos previstas:

- La Cámara expondrá públicamente su censo en la forma y por el procedimiento previsto en el artículo 6 del Decreto 181/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, con la finalidad de que las empresas puedan comprobar, durante el período de tiempo que se establezca al efecto su inclusión o exclusión en los grupos y categorías correspondientes.

g) Servicio o Centro Directivo ante el que se pueda ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería en Avda. Cabo de Gata, 29.

h) Medidas de seguridad: se impondrán las medidas de nivel básico de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

Fichero 3. Recurso Cameral Permanente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería.

a) Órgano responsable del Fichero: la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería.

b) Finalidad y uso del Fichero: recaudación de las exacciones previstas en los artículos 10 y siguientes de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

c) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: todos los electores de la Cámara de Comercio, es decir, persona natural o jurídica que ejerza actividades comerciales, industriales y/o navieras.

d) Procedimiento de recogida de los datos: son aportados por las Administraciones Públicas Tributarias, en cumplimiento de la citada Ley 3/1993, de 22 de marzo.

e) Estructura básica del Fichero automatizado:

- Datos tributarios de la actividad referidos a sus declaraciones de impuestos contemplados en la Ley 3/1993, de 22 de marzo.

- Datos bancarios necesarios para el cobro del RCP, aportados por el propio interesado.

f) Cesiones de datos conforme al artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Servicio o Centro Directivo ante el que se pueda ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería en Avda. Cabo de Gata, 29.

h) Medidas de seguridad: se impondrán las medidas de nivel medio de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Urbanismo Comercial, correspondiente al ejercicio 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Urbanismo Comercial (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 27 de febrero de 2007, de esta Delegación Provincial, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a las Entidades Locales de Andalucía en materia de Urbanismo Comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.